



CUT: 124242-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0601-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 05 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 124242-2025, tramitado por el Representante Legal de la Constructora y consultora Rex Regum E.I.R.L. - Sr. Julio Feria Rodríguez, respecto a autorización para la ejecución de obras mínimas (descolmatación y conformación de dique) en el río Siguas ubicado en el distrito San Juan de Siguas, provincia Arequipa, departamento Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014- MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" y su modificación mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, la Constructora y Consultora REXREGUM E.I.R.L., con RUC 20605765662, solicitó la autorización de ejecución de obras mínimas en el cauce natural del río Siguas, a fin realizar trabajos de descolmatación y conformación de dique con material propio, los cuales permitan contrarrestar y mitigar los daños que se podría ocasionar en la época de máximas avenidas; esto, mediante la ejecución de las fichas de actividades; "Descolmatación y conformación de

dique con material propio en el río Sigüas de los sectores la Chimba y Santa Ana, Distrito de San Juan de Sigüas, Provincia de Arequipa departamento de Arequipa” y “Descolmatación y conformación de Dique con material propio en el río Sigüas de los sectores Viviches – San Martín - Lucanillas y San Bernardo, Distrito de San Juan de Sigüas, Provincia y Región Arequipa” adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante la Carta N° 0475-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH de fecha 17/06/2025, se comunica al administrado CONSTRUCTORA Y CONSULTORA REX REGUM E.I.R.L. el día donde se llevará a cabo la Verificación Técnica de Campo, conforme lo establece el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, así como su modificación mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 19/06/2025, el personal profesional de la ALA Colca Sigüas Chivay, realizó la verificación técnica de campo respectiva, a fin de constatar el estado actual del cauce del río Sigüas para el tramo proyectado a intervenir con la actividad propuesta por la Constructora y Consultora REX REGUM E.I.R.L., donde no se realizó ninguna observación;

que, mediante Informe Técnico N° 0022-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/ECC de fecha 03/07/2025; el personal de la Administración Local de Agua Colca Sigüas Chivay señala:

- ✓ Las actividades propuestas, por su magnitud, corresponden a una obra mínima en cauce natural, por lo tanto, se encuentra encausada bajo el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- ✓ Dichas actividades, tienen por objetivo contrarrestar y mitigar los daños ocasionados en su época de avenida mediante la limpieza de cauce, descolmatación del río y conformación de dique con material propio. Estos trabajos se pretenden realizar durante treinta (30) días calendarios, para cada ficha de actividad, según lo establecido en la memoria descriptiva.
- ✓ Se concluye procedente otorgar la Autorización para la ejecución de obras mínimas en los bienes naturales asociados al agua del río Sigüas, para la ejecución de la ficha de actividad “Descolmatación y conformación de dique con material propio en el río sigüas de los sectores la Chimba y Santa Ana, Distrito de San Juan de Sigüas, Provincia de Arequipa departamento de Arequipa” por un plazo de treinta (30) días calendarios.
- ✓ Se concluye procedente otorgar la Autorización para la ejecución de obras mínimas en los bienes naturales asociados al agua del río Sigüas, para la ejecución de la ficha de actividad “Descolmatación y conformación de Dique con material propio en el río Sigüas de los sectores Viviches - San Martín - Lucanillas y San Bernardo, Distrito de San Juan de Sigüas, Provincia de Arequipa departamento de Arequipa” por un plazo de treinta (30) días calendarios.

Que, estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua y en uso de las facultades conferidas en el inciso e) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorización para la ejecución de obras mínimas, para la ejecución de la ficha de actividad denominado “Descolmatación y conformación de dique con material propio en el río sigüas de los sectores la Chimba y Santa Ana, Distrito de San Juan de Sigüas, Provincia

de Arequipa departamento de Arequipa”, a favor de la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA REX REGUM E.I.R.L. según el siguiente detalle:

Tabla 01: ubicación geográfica de la actividad

Descolmatación sector La Chimba				
Long. (m)	Coord. Inicial		Coord. Final	
	Este	Norte	Este	Norte
1442	803760	8186226	803042	8184970
Descolmatación sector Santa Ana				
Long. (m)	Coord. Inicial		Coord. Final	
	Este	Norte	Este	Norte
790	801348	8180890	800883	8180255

Conformación de Dique sector La Chimba					
Detalles		Coord. Inicial		Coord. Final	
Margen	Long. (m)	Este	Norte	Este	Norte
Izquierdo	678	803554	8185858	803257	8185262
Derecho	613	803439	8185913	803153	8185366
Conformación de Dique sector Santa Ana					
Detalles		Coord. Inicial		Coord. Final	
Margen	Long. (m)	Este	Norte	Este	Norte
Izquierdo	473	801379	8180867	801160	8180452

ARTÍCULO 2°.- Autorización para la ejecución de obras mínimas, para la ejecución de la ficha de actividad denominado “Descolmatación y conformación de Dique con material propio en el río Sigwas de los sectores Viviches – San Martín - Lucanillas y San Bernardo, Distrito de San Juan de Sigwas, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, a favor de la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA REX REGUM E.I.R.L. según el siguiente detalle:

Tabla 02: ubicación geográfica de la actividad

Descolmatación sector Viviches, S.M. Lucanillas y San Bernardo				
Long. (m)	Coord. Inicial		Coord. Final	
	Este	Norte	Este	Norte
2700	806582	8190419	804818	8188434

Conformación de Dique sector Viviches, S.M. Lucanillas y San Bernardo					
Detalles		Coord. Inicial		Coord. Final	
Margen	Long. (m)	Este	Norte	Este	Norte
Izquierdo	1725.00	806646	8190408	805534	8189203

ARTÍCULO 3°.- Recomendar a la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA REX REGUM E.I.R.L. que durante la ejecución de la obra tenga en cuenta la conservación y preservación del lugar de intervención, no dando lugar a la modificación del cauce riberas y/o fajas marginales.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que el plazo de la autorización otorgada en el artículo primero será no mayor de treinta (30) días calendarios de acuerdo con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que el plazo de la autorización otorgada en el artículo segundo será no mayor de treinta (30) días calendarios de acuerdo con lo expuesto en la presente resolución

ARTÍCULO 6°.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no están comprendidas como obras mínimas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regulado y establecido en el TUPA de la autoridad Nacional del Agua, ítem 34.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, la supervisión de la ejecución de obras mínimas autorizadas en el artículo primero, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; con el fin de constatar que dichas obras no alteren el curso o los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA REX REGUM E.I.R.L. conforme a Ley y poner en conocimiento de la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay para efectuar las acciones de supervisión de las actividades proyectadas; disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLENDA MAGALI MOLLO BUSTAMANTE

DIRECTORA (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

GMMB/ALA.CSCH.